

Sobre la Propuesta de Reglamento a la Ley De Seguridad Nacional.

Publicado en el diario La Jornada el 11 de Noviembre 2005.

El Reglamento a la Ley de Seguridad Nacional que está por aprobarse podría violar los derechos humanos de los mexicanos.

Las organizaciones abajo firmantes expresamos nuestra preocupación ante la posible publicación en el Diario Oficial de la Federación de un Reglamento a la Ley de Seguridad Nacional violatorio a los derechos humanos. La información que ha sido proporcionada por los medios de comunicación señala que el Reglamento que está por publicarse podría ser una patente de corso que permitiera al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) violar los derechos humanos en aras de un concepto de seguridad nacional que se aleja del que debe existir en un Estado Democrático de Derecho.

Reconocemos que la seguridad nacional es un tema importante y que debe ser debidamente regulado. Sin embargo no podemos permitir que esta se convierta en un pretexto para la violación a lo Derechos Humanos.

De acuerdo con la información publicada, el Reglamento, en caso de aprobarse, sería violatorio de los derechos a la libertad de expresión y de seguridad jurídica, así como de manera indirecta a la libertad de asociación y al derecho a la información, al permitir lo siguiente:

El seguimiento, vigilancia, intervención de comunicaciones privadas y la realización de evaluaciones psicológicas y poligráficas a funcionarios públicos, sin contar con la autorización judicial que señala la Constitución y la propia Ley.

Vulnera la seguridad jurídica de funcionarios y gobernados, al otorgar al Centro de Investigación y Seguridad Nacional facultades que van más allá de las que le otorga la Ley que le da origen. Lo cual sería flagrantemente violatorio del artículo 89 de la Constitución.

Le concede al CISEN facultades que de conformidad con nuestro marco jurídico corresponden al Ministerio Público.

Autoriza ilegalmente acciones de investigación basadas en meros indicios, tales como auditorias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el inicio de actividades de vigilancia.

En general concede amplias facultades discrecionales para interpretar conceptos que deben ser fruto de un ejercicio de reflexión y acuerdo nacional, tales como la protección de valores jurídicos, ideológicos, políticos, sociales y culturales que de acuerdo a nuestra Constitución corresponden en primer lugar al pueblo mexicano.

Se exceptúa de las medidas de carácter general que se emitan para la Administración Pública Federal a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional y al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, sin especificar qué tipo de excepciones o medidas sean éstas.

Faculta al CISEN para emitir opinión sobre las concesiones y permisos de los medios de comunicación, constituyéndose así en una amenaza para las radios comunitarias, las que en diversas ocasiones han sido señaladas como subversivas

Un Reglamento de este tipo sería violatorio de los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución, así como de los artículos 12 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidos los numerales 11 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por todo lo anterior instamos al Poder Ejecutivo Federal a revisar de manera coherente, responsable y exhaustiva el proyecto de Reglamento de la Ley de Seguridad Nacional, a fin de que:

Tenga como ejes transversales en toda su estructura normativa el respeto y protección de las garantías individuales y de los Derechos Humanos.

Se ajuste a la normatividad nacional vigente, reconociendo las funciones que otras instancias del Estado tienen para la prevención e investigación de los delitos.

Limite la actuación del CISEN a sus funciones específicas, expresamente reconocidas en la Ley. Incluya medios de control y de rendición de cuentas, reconociendo al mismo tiempo las facultades propias del Consejo Nacional de Seguridad y del Secretario Técnico del mismo, tal y como éstas han sido establecidas en la Ley. Establezca claramente los casos en los que el sistema de Seguridad Nacional se va a ver beneficiado por excepciones a las leyes, debiendo estas excepciones estar debidamente fundamentadas.

Considere la multiculturalidad del país y las diversas formas de expresión y manifestación social y política que se encuentran en el mismo.

Por Paz con Democracia

LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES :

ACCION DE LOS CRISTIANOS PARA LA ABOLICIÓN DE LA TORTURA, A.C. (ACAT); CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRAY FRANCISCO DE VITORIA, O.P.", A.C.; CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ", A.C.; CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A.C. (CENCOS); COMISION MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.; LIGA MEXICANA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (LIMEDDH); RED NACIONAL DE ORGANIZACIONES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS "TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS".; SERVICIOS Y ASESORIA PARA LA PAZ, A.C. (SERAPAZ); SIN FRONTERAS, IAP.